

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN CREADORES DE MODA DE ESPAÑA (ACME) PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Redondo Rodríguez, en representación del Ayuntamiento de Madrid, con NIF P2807900-B, y con domicilio a los efectos del presente Convenio en la calle Príncipe de Vergara 140, 28002 de Madrid, en su calidad de Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, en virtud del Decreto del Alcalde de 15 de junio de 2019 de nombramiento de concejales, miembros o titulares de los distintos órganos municipales, y

DE OTRA PARTE, D. Modesto Lomba Caneda, con NIF 16.255.711-R, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle León, 24. Local - 28014 Madrid, en representación de la Asociación Creadores de Moda de España (ACME), con CIF G82204595, en su calidad de presidente, según consta en la certificación de la Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación de la Administración del Estado, de fecha 8 de junio de 2020.

Los intervinientes se reconocen capacidad y representación suficiente para suscribir en nombre de las instituciones que en este acto representan el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.-

Que, de conformidad con lo previsto en los apartados 3º.2.3 y 3º.2.5 del anexo del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, corresponden a su titular las competencias para planificar, coordinar y realizar el seguimiento de los Planes de Acción para la promoción del comercio, la hostelería y demás actividades integradas en el zócalo comercial de la ciudad de Madrid, así como realizar actividades y prestar servicios relacionados con tal fin. Igualmente, le corresponden las competencias para dirigir y planificar la política en materia de comercio.

SEGUNDO.-

Que las competencias indicadas en el expositivo anterior se articulan a través de la Dirección General de Comercio y Hostelería, a la que, en virtud de lo previsto en apartado 7º del anexo del Acuerdo de 27 de junio de 2019 citado, corresponden, entre otras las siguientes competencias específicas:

- Proponer las líneas generales de actuación en materia de comercio y mercados municipales del Ayuntamiento de Madrid.



- Coordinar y efectuar el seguimiento de los planes de apoyo y fomento del comercio y demás actividades relacionadas con la actividad y la promoción comercial de la ciudad, así como del turismo de compras y la realización de actividades y prestación de servicios relacionados con tales fines.
- Planificar y gestionar las subvenciones municipales dirigidas a la mejora de los mercados municipales y al fomento y dinamización del sector comercial y hostelero.
- Desarrollar las relaciones en materia de comercio y hostelería con otras Administraciones Públicas, así como instituciones y organizaciones, y las propuestas de colaboración tendentes a la mejora de la actividad comercial de la ciudad de Madrid.
- Promover y desarrollar programas y actuaciones de apoyo al sector de la moda y de consolidación de la ciudad de Madrid como capital de moda
- Impulsar la colaboración público privada para el desarrollo de acciones de dinamización de los mercados municipales y el comercio de proximidad.

TERCERO.-

Que, en relación con las mencionadas competencias, el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo está desarrollando el proyecto denominado "Madrid Capital de Moda" basado en la colaboración público privada y dirigido a aglutinar todas las iniciativas impulsadas por los principales agentes implicados en el mundo de la moda, tanto del sector creativo, como del industrial y del comercial, dirigidas a posicionar Madrid como sede de referencia económica, cultural y social.

CUARTO.-

Que la dinamización de la actividad comercial y hostelera es una actividad de interés público, habida cuenta de la importante repercusión de las mismas para la ciudad en términos de facturación, de empleo, de valor añadido y de imagen de ciudad, y como tal, uno de los objetivos prioritarios del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo

QUINTO.-

Que el Acuerdo de 27 de junio de 2019 citado establece en su apartado 3º 1.8, que el titular del Área de Gobierno tiene entre sus competencias generales la de celebrar convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del Área de Gobierno o del Área Delegada.

SEXTO.-

Que el Plan Estratégico de subvenciones (en adelante, PES) 2020-2022, aprobado por Decreto de 2 de julio de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, tiene como objetivo estratégico en materia de comercio y hostelería, el de mejorar la actividad económica e la ciudad de Madrid.



Este objetivo estratégico se desarrolla a través la línea de subvención denominada *"fomento de innovación y emprendimiento así como de sectores estratégicos de la Ciudad de Madrid"*, en la que se incardina el objetivo específico 1: Potenciación y mejora de los mercados municipales y galerías de alimentación. Activación y digitalización de los distintos sectores comerciales. Actualización y análisis de datos sobre zonas comerciales y mercados municipales. Potenciación e impulso del sector de la moda.

Este objetivo específico queda integrado por diversas actuaciones, una de las cuales, la 1.1.9, incluye la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Creadores de Moda (ACME), destinada a la realización de acciones orientadas a la potenciación de la venta de los diseñadores de moda en el ámbito nacional e internacional, así como a la organización de *showrooms* de estos, complementando las actividades del festival urbano "Madrid es Moda", que convierte la capital en un gran expositor de creatividad y diseño durante la Semana de la Moda de Madrid.

SÉPTIMO.-

Que la Asociación Creadores de Moda de España (ACME) es una asociación profesional sin ánimo de lucro que está formada por las principales firmas españolas de diseño de moda y complementos, siendo la única asociación de esta índole en nuestro país. Actualmente forman parte de ACME 67 firmas de moda de autor que participan en las principales pasarelas y plataformas de moda nacionales e internacionales; desde su nacimiento, la Asociación Creadores de Moda de España trabaja para defender los intereses de las firmas de moda de autor, ofreciendo herramientas para aumentar su competitividad.

ACME tiene como fin la promoción de la moda española en sus facetas económica y cultural, fomentando actividades que redunden en beneficio del sector del diseño de moda en sus vertientes creativa y comercial, tanto dentro como fuera de España.

ACME actúa como representante institucional del diseño de moda de autor en España. La Asociación forma parte de la Mesa de la Moda del Ministerio Industria, Comercio y Turismo, donde están representadas las principales empresas y entidades relacionadas con la moda española. Del mismo modo, ACME está presente en numerosos encuentros con el Gobierno de España, Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Madrid entre otras instituciones, en las que actúa como portavoz del sector de la moda de autor para trasladar las necesidades de las empresas que lo conforman y colaborar en la puesta en marcha de medidas que fomenten la moda española y ayuden a su crecimiento. ACME es miembro activo de la Confederación ModaEspaña, donde está en contacto directo con otras asociaciones sectoriales de la industria de la moda.

OCTAVO.-

Que ambas partes coinciden en que, en el actual contexto socio-económico derivado de la crisis del coronavirus es preciso incentivar el consumo y la relevancia mediática de las firmas de diseño de moda de autor españolas radicadas en Madrid. Para ello ACME impulsará la creación de una tienda efímera en el portal ES Fascinante para que pueda reforzarse la presentación de colecciones y las actividades realizadas en la capital con motivo de la Sema de la Moda de Madrid con un proyecto de venta *on line* de diseñadores españoles.



NOVENO.-

Que el convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, estableciéndose su contenido mínimo en el artículo 30 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRs). Así, el contenido mínimo será el establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS): determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.

Con este fin, declarándose mutuamente legitimados y con voluntad libre para ello, formalizan el presente convenio que habrá de regirse por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y BENEFICIARIA.

El objeto del convenio es el otorgamiento a la entidad ACME de una subvención nominativa prevista en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, conforme prevé el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, al objeto de posibilitar la creación de una tienda efímera en el portal ES Fascinante para que pueda reforzarse la presentación de colecciones y las actividades realizadas en la capital con motivo de la Semana de la Moda de Madrid con un proyecto de venta *on line* de diseñadores españoles, así como organizar y gestionar *showrooms* de éstos, complementando las actividades del festival urbano "Madrid es Moda". Esta iniciativa está enmarcada en el proyecto Madrid Capital de Moda.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Por parte de la Asociación Creadores de Moda de España:

ES Fascinante es una boutique *on line* de marcas de moda y diseñadores españoles. En ES Fascinante se puede encontrar "moda lenta" y productos exclusivos hechos en España.

Es una comunidad que promueve el talento creativo español a través de un Magazine, y tienda *on line* multimarca. ES Fascinante apoya la economía local, el diseño sostenible y la moda artesanal. Apuesta por la calidad frente a la cantidad. La inversión en piezas que se convierten en obras de arte que perduran en el tiempo, que pasan de generación en generación y que se pueden utilizar toda la vida.

La comunidad de firmas y seguidores de ES Fascinante representan el movimiento *slow fashion* o de "moda lenta" en España: una moda sostenible, de calidad y artesanal. Heredera de nuestra cultura.

Las marcas y productos fascinantes elegidos por las fundadoras son, en su mayoría, accesorios y prendas *ready-to-wear*, que transmiten claramente los valores de la plataforma.



En este sentido, ACME se compromete a:

- Crear una tienda efímera en el portal ES Fascinante para que pueda reforzarse la presentación de colecciones y las actividades realizadas en la capital con motivo de la Semana de la Moda de Madrid con un proyecto de venta *on line* de diseñadores españoles.

ACME pondrá en marcha una tienda *on line* dentro de este portal, en el que se podrán a la venta una selección de prendas muy especiales de sus diseñadores. En el proyecto participarán alrededor de 30 firmas, que pondrán a la venta una media de 10 piezas cada una.

- Realizar una campaña de difusión en redes sociales para lograr llevar tráfico a dicha tienda.
- Alquilar el *showroom* de atención al público en la Calle Conde de Aranda del que dispone el portal Es Fascinante.

ACME alquilará este espacio durante la Semana de la Moda de Madrid para poder reforzar esta acción de venta durante esos días, dando la posibilidad a las clientas de ES Fascinante de poder ver físicamente las prendas disponibles en la tienda *on line* de forma presencial, poder probárselas y realizar composturas.

- Difundir y divulgar las actuaciones así como el proyecto de ciudad en el que estos se enmarcan, Madrid Capital de Moda, y en consecuencia la ciudad de Madrid, en diferentes medios de comunicación a través de los colaboradores participantes.
- Comunicar y ponerse siempre de acuerdo con los responsables de las competencias municipales en materia de comercio del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de las actividades programadas y en las fechas señaladas para garantizar una adecuada difusión de las mismas.
- Incluir contenidos relacionados con la oferta comercial de la Ciudad de Madrid y el proyecto Madrid Capital de Moda en toda la comunicación que realice.
- Adoptar las prevenciones necesarias para evitar posibles daños sobre cosas y personas que pudieran derivarse de la realización de estas acciones, a través de las empresas que produzcan las actuaciones.
- Disponer del correspondiente seguro que dé cobertura a la responsabilidad civil por los daños personales y materiales que pudiera ocasionarse a terceros.
- Asumir los gastos derivados de la ejecución de todas las actuaciones previstas en el presente convenio o en adendas posteriores, a excepción de aquellos que pudieran derivar de servicios ya prestados por servicios municipales de forma ordinaria.
- Respecto a las relaciones que ACME tenga con las entidades colaboradoras en los eventos o con las que contrate, asumir todos los compromisos que se deriven de ellas, quedando el Ayuntamiento de Madrid desvinculado de cualquier relación contractual o de colaboración con terceros.



- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

A este fin, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Dirección General de Comercio y Hostelería podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. El Ayuntamiento de Madrid recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de oponerse a la consulta deberán aportar las certificaciones correspondientes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Por parte del Ayuntamiento de Madrid:

- Abonar la cantidad económica reflejada en el anexo II.
- Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del convenio. Todas las acciones promovidas al amparo del presente convenio tendrán carácter institucional por cuanto las mismas contribuyen a alcanzar los objetivos de la Dirección General de Comercio y Hostelería, en ejecución de sus competencias, en materia de dinamización de la actividad comercial y el posicionamiento del proyecto Madrid Capital de Moda.
- Valorar la posibilidad de solicitar la divulgación de las acciones en espacios de titularidad municipal o reservados para emisión de publicidad institucional. Este compromiso queda condicionado en todo caso a la autorización caso por caso del órgano competente en materia de comunicación y a la disponibilidad de dichos espacios. Las fechas y los medios empleados se irán acordando para cada caso concreto.

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por ACME.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo que una vez transcurrido este periodo, el convenio se extinguirá.

CUARTA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

1. ACME se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar el proyecto, de conformidad con el presupuesto incluido en el anexo II.



2. Todos los trabajadores y trabajadoras o personas destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la entidad beneficiaria (ACME), en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que les correspondan, siendo por tanto esta entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control y/o inspección que en virtud del presente convenio le corresponden.

3. La subvención otorgada para sufragar los gastos originados en virtud del presente convenio, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

QUINTA.- APORTACIÓN MUNICIPAL.

1. La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de este convenio asciende a treinta mil euros (30.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/0140/431.00/489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2020.

La citada aportación económica es una subvención nominativa incluida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 23.2.a) y 30.2 de la OBRS.

2. Esta ayuda se concede dentro del nuevo régimen de ayudas públicas a empresas, de carácter extraordinario y temporal establecido, a nivel de la UE, por el "Marco Temporal (MT) de medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de Covid 19", aprobado por la Comisión Europea el 19 de marzo de 2020 (modificado el 4 de abril de 2020, el 13 de mayo y el 26 de junio) y a nivel nacional, por el "Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayudas destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19" (MTN) aprobado el 26 de marzo de 2020 por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y refrendado por la Comisión Europea el 2 de abril de 2020, así como la ampliación del mismo aprobada por la Comisión Europea el 24 de abril siguiente.

3. Esta subvención, conforme a lo previsto en el apartado 7.2 del MTN puede acumularse con las ayudas que entren en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión relativo a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013).

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

1. La aportación económica municipal para el desarrollo del convenio se abonará, en un pago único tras la firma del mismo. El importe será abonado a favor de la Asociación Creadores de Moda de España (ACME).

2. La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la OBRS.



3. La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Comercio y Hostelería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el convenio.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Según el artículo 32 de la OBRS se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020.

2. Se consideran gastos subvencionables los que, cumpliendo las condiciones anteriores, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

4. En ningún caso se podrá justificar como gastos no directamente derivados de la actividad una cantidad que supere el 8% del total de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.7 de la OBRS.

OCTAVA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para hacer el seguimiento de las acciones y actividades que se desarrollen con cargo a la subvención se establecen a continuación los siguientes indicadores:

- Número de acciones de potenciación de la actividad comercial en el sector de la moda realizadas. Meta: 3
- Número de diseñadores implicados en la celebración de eventos. Meta: 15

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La entidad beneficiaria estará obligada a justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el convenio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69, 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS) y el artículo 35 de la OBRS. La justificación de la subvención se efectuará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y, en especial:



- La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el anexo I.

En ella deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado y, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos en los distintos indicadores.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en que se detalle la aplicación de los fondos de la subvención, y las posibles desviaciones respecto a cada uno de los capítulos del presupuesto del proyecto, que figuran en el anexo II .

2. A tal efecto, se aportarán los originales de las facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Cada factura o documento se acompañará del justificante que acredite su pago.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, los documentos originales presentados se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

3. No obstante lo anterior, se podrán presentar facturas y documentos electrónicos, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Será aplicable el empleo de medios electrónicos en la justificación de las subvenciones en los términos previstos en el artículo 81 del RGS; así, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la OBRS, todos los procedimientos y trámites se podrán realizar por vía electrónica, salvo aquellos que por su naturaleza no se adapten a dicho canal. Esta previsión incluye la documentación o datos que se exijan al interesado.

DÉCIMA.- REINTEGRO.

1. Procedimiento de reintegro.

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y cuantificables descritos en el anexo I.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo el órgano competente para exigir el reintegro al concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.



La citada Área deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

2. Devolución voluntaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

ES36/0049/1892/67/2913263285 (Banco Santander).

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

2. El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- a) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes, con una antelación mínima de un mes previo a la finalización al período de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

3. Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

4. Si la extinción se produjera por el incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria, por parte del Ayuntamiento de Madrid se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente así como de exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.

Igualmente, en caso de que se haya realizado la divulgación de las acciones en espacios de titularidad municipal o reservados para emisión de publicidad institucional, se exigirá a la entidad beneficiaria la cantidad económica equivalente al coste de dichas actuaciones, así como el interés de demora correspondiente, en los mismos términos del párrafo anterior.



DÉCIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de dicho texto legal, serán de aplicación sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. El presente Convenio está sujeto a:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 (OBRS).
- El Acuerdo de 17 de enero de 2013, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- El Acuerdo de 11 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid.
- El Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.
- La Instrucción 3/2019, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.



DECIMOCUARTA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. El control del cumplimiento del Convenio se encomienda a una Comisión de seguimiento que se integrará por cuatro miembros, designados dos de ellos por el Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, y otros dos por la entidad ACME.

2. La Comisión será presidida por la Directora General de Comercio y Hostelería y estará asistida por una Secretaría, desempeñada por personal adscrito al Área de Economía, Innovación y Empleo.

3. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la comisión de seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

4. El régimen jurídico de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la composición y funcionamiento de los órganos colegiados.

5. La Comisión se reunirá, al menos, una vez antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos, y cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse por la Comisión de seguimiento y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Madrid.

DECIMOSEXTA.- ANEXOS.

Los anexos I y II del presente Convenio forman parte integrante del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio y sus anexos por duplicado, en Madrid en la fecha indicada en la firma.

Por el Ayuntamiento de Madrid

Por la Asociación Creadores de Moda de España (ACME)

Fdo.: Miguel Angel Redondo Rodríguez

Fdo.: Modesto Lomba Caneda



ANEXO I

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN DE CREADORES DE MODA DE ESPAÑA (ACME) PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

1. EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

De conformidad con el artículo 19 de la OBRS, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y la Instrucción 3/2019, que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, se incorpora este Anexo I como parte integrante del convenio, en el que se definen los resultados que se pretende conseguir con la subvención, así como los indicadores y fuentes de verificación que posibilitarán la evaluación de los mismos.

1.1. Objetivo estratégico:

Fomento de la actividad económica y el empleo en la ciudad de Madrid.

1.2. Objetivo específico:

Potenciación y mejora de los mercados municipales y galerías de alimentación. Activación y digitalización de los distintos sectores comerciales. Actualización y análisis de datos sobre zonas comerciales y mercados municipales. Potenciación e impulso del sector de la moda

1.3. Procedimiento de evaluación y criterios para el pago:

El objetivo específico del convenio resulta cuantificable a través de los siguientes indicadores verificables, que se contienen en la siguiente ficha técnica:



PROYECTO DE SUBVENCIÓN: ACCIONES ORIENTADAS A LA POTENCIACIÓN DE LA VENTA DE LOS DISEÑADORES DE MODA EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO A LA ORGANIZACIÓN DE SHOWROOMS DE ESTOS, COMPLEMENTANDO LAS ACTIVIDADES DEL FESTIVAL URBANO "MADRID ES MODA"					
Objetivo específico: Potenciación y mejora de los mercados municipales y galerías de alimentación. Activación y digitalización de los distintos sectores comerciales. Actualización y análisis de datos sobre zonas comerciales y mercados municipales. Potenciación e impulso del sector de la moda					
Indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Tipo	Ponderación
Número de acciones de potenciación de la actividad comercial en el sector de la moda realizadas	Nº de acciones	Sumatorio	3	Actividad	60%
Número de diseñadores implicados en la celebración de eventos	Nº de diseñadores	Sumatorio	15	Actividad	40%
Total ponderación:					100 %

2. FUENTES DE VERIFICACIÓN.

Las fuentes de verificación de los indicadores establecidos son las siguientes:

- Justificación documental acreditativa de las acciones realizadas.
- Justificación documental acreditativa de los diseñadores participantes

En el caso de no alcanzarse la totalidad de las metas previstas, el importe a reintegrar por la entidad subvencionada dependerá del grado de consecución de cada uno de los indicadores definidos, siendo este importe proporcional al porcentaje que dicho indicador supone en la totalidad del proyecto.



ANEXO II

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

Diseño y desarrollo de la pestaña "Madrid es Moda" dentro de la web Es Fascinante.

1.694 €

Producción y edición de fotos de producto (prendas silueteadas y con modelo) + Realización de fichas de producto en inglés y español (30 diseñadores x 10 productos cada uno)

19.300 €*

Diseño de materiales para difusión

1.000 €

Campaña de comunicación online y offline+ campaña de RRPP para captación clientes

6.790 €

Alquiler de showroom físico de Es Fascinante durante la Semana de la Moda de Madrid

1.210 €

TOTAL 29.994 € (IVA INCLUIDO)

*precio calculado sobre la participación de un aproximado de 30 firmas en el proyecto. El total de esta partida, dependerá del número exacto de participantes y prendas a la venta. En el caso de ser menor, el sobrante se aplicaría a reforzar la campaña de comunicación y captación de clientes.

